



140024118
División Jurídica
NAC



NOMBRA CONSEJEROS SUPLENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA-CHILE.

SANTIAGO, 21 FEB. 2018

DECRETO N°

34

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 29, 32° N° 10 y en el inciso primero del artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.186, que autorizó al Estado de Chile para participar en la creación de la Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile y en el Estatuto de dicha Fundación; en la resolución N° 10 de 2017 de la Contraloría General de la República; y al decreto supremo N° 256, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de la Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile, cuya versión refundida consta en la escritura pública otorgada con fecha 15 de octubre de 2008, ante el Notario Humberto Santelices Narducci, el Consejo Superior Directivo estará formado inicialmente por ocho miembros denominados consejeros. Todos ellos serán designados por el Presidente de la República y por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus cargos.
2. Que, el referido artículo indica que, en caso de reemplazo, el nuevo consejero durará en sus funciones solo el tiempo que faltare para completar el período del consejero reemplazado.
3. Que, la última designación de consejeros titulares y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile se realizó mediante el decreto supremo N° 256, de 2014, de este origen, en el cual -entre otros- se nombró a don Roberto Paiva Reiner, Alberto Cordero di Montezemolo y Jacek Markowski.
4. Que, la letra b) del artículo decimoquinto de los Estatutos de la Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile, señala que los consejeros cesarán en sus cargos por renuncia aceptada por el Presidente de la República.

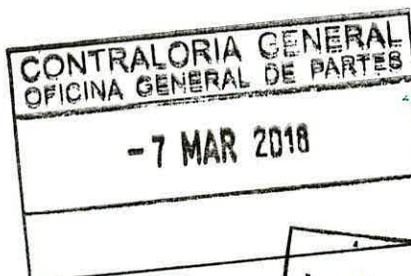
DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en calidad de consejeros suplentes del Consejo Superior Directivo de la Fundación Empresarial Europea-Chile, a las siguientes personas:

- a. don Rafael Sabat Méndez, cédula nacional de identidad N° 8.862.359-2, en reemplazo de don Roberto Paiva Reiner, cédula nacional de identidad N° 7.254.592-3.



16074697



- b. don Gonzalo Salamanca Osorio, cédula nacional de identidad N° 7.891.650-8, en reemplazo de don Alberto Cordero Di Montezemolo, cédula nacional de identidad N° 14.599.523-K.
- c. don Maarten Kraaijenhagen, cédula nacional de identidad N° 21.266.158-9, en reemplazo de don Jacek Marskoski, cédula nacional de identidad N° 20.010.369-6.

Las designaciones en cuestión, serán por el período de tiempo que falta para completar el lapso de cuatro años por el cual fueron nombrados los consejeros reemplazados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase por aceptadas las renunciaciones de los señores Roberto Paiva Reinero, Alberto Cordero di Montezemolo y Jacek Markowski.

ARTÍCULO TERCERO: Las designaciones precedentes, producirán sus efectos desde el momento en que se notifique al Consejo Directivo de la Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

[Handwritten signature]

**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**



Distribución:

- Oficina de Partes.
- División Jurídica
- Gabinete del Ministro.
- Presidencia de la República.



140200217
División Jurídica
NAC



**NOMBRA CONSEJEROS SUPLENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN
EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA-CHILE.**

SANTIAGO, 03 NOV. 2017

DECRETO N° 132

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 32° N° 10 y en el inciso primero del artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.186, que autorizó al Estado de Chile para participar en la creación de la Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile y en el Estatuto de dicha Fundación; en la resolución N° 10 de 2017 de la Contraloría General de la República; y al decreto supremo N° 256, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de la Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile, cuya versión refundida consta en la escritura pública otorgada con fecha 15 de octubre de 2008, ante el Notario Humberto Santelices Narducci, el Consejo Superior Directivo estará formado inicialmente por ocho miembros denominados consejeros. Todos ellos serán designados por el Presidente de la República y por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus cargos.
2. Que, el referido artículo indica que, en caso de reemplazo, el nuevo consejero durará en sus funciones solo el tiempo que faltare para completar el período del consejero reemplazado.
3. Que, la última designación de consejeros titulares y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile se realizó mediante el decreto supremo N° 256, de 2014, de este origen, en el cual -entre otros- se nombró a don Roberto Paiva Reiner, Alberto Cordero di Montezemolo y Jacek Markowski.
4. Que, presentada y aceptadas las renunciaciones de los consejeros suplentes antes especificados, cumple designar sus respectivos reemplazantes.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en calidad de consejeros suplentes del Consejo Superior Directivo de la Fundación Empresarial Europea-Chile, a las siguientes personas:

- a. don Rafael Sabat Méndez, cédula nacional de identidad N° 8.862.359-2, en reemplazo de don Roberto Paiva Reiner, cédula nacional de identidad N° 7.254.592-3.
- b. don Gonzalo Salamanca Osorio, cédula nacional de identidad N° 7.891.650-8, en reemplazo de don Alberto Cordero Di Montezemolo, cédula nacional de identidad

N° 14.599.523-K.

- c. don Maarten Kraaijenhagen, cédula nacional de identidad N° 21.266.158-9, en reemplazo de don Jacek Marskoski, cédula nacional de identidad N° 20.010.369-6.

Las designaciones en cuestión, serán por el período de tiempo que falta para completar el lapso de cuatro años por el cual fueron nombrados los consejeros reemplazados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las designaciones precedentes, producirán sus efectos desde el momento en que se notifique al Consejo Directivo de la Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE RODRIGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO**



Distribución:

- Oficina de Partes.
- División Jurídica
- Gabinete del Ministro.
- Presidencia de la República.

Santiago, 1 de agosto de 2017

A: Sra. Michelle Bachelet Jeria
Presidenta de la República de Chile

Estimada Sra. Presidenta,

Con fecha 16 de diciembre de 2014 por Decreto (E) N° 256 fui nombrado por S.E. como miembro del Consejo Superior Directivo de la Fundación Empresarial Comunidad Europea – Chile. Debido a que he sido designado Director de la Oficina Comercial de Chile en el Reino de España me veo en la necesidad de renunciar al cargo conferido.

En virtud de lo anterior, solicito a S.E. aceptar mi renuncia al cargo mencionado, a contar de esta fecha, de forma tal de que un nuevo consejero o consejera pueda ser designado.

Sirva la presente carta para agradecer la confianza depositada en mí para representar a S.E. en esta Fundación, institución que desarrolla una labor de relevancia para Chile.

Respetuosamente,



Roberto Paiva Reinero

Copias:

Sr. Luis Felipe Céspedes Cifuentes

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Sr. Vicente Caruz Middleton

Presidente de Fundación Empresarial Comunidad Europea – Chile

Santiago, 8 de Septiembre de 2017

A: Sra. Michelle Bachelet Jeria
Presidenta de la República de Chile

Estimada Sra. Presidenta,

Con fecha 16 de diciembre de 2014 por Decreto (E) N° 256 fui nombrado por S.E. como miembro del Consejo Superior Directivo de la Fundación Empresarial Comunidad Europea – Chile. Por razones personales en un futuro próximo retornaré a vivir en Italia, mi país de origen, situación que me impide continuar cumpliendo con el cargo conferido, y me pone en la necesidad de renunciar a mi cargo de Consejero.

En virtud de lo anterior, solicito a S.E. aceptar mi renuncia al cargo mencionado, a contar de esta fecha, de forma tal de que un nuevo consejero o consejera pueda ser designado.

Sirva la presente carta para agradecer la confianza depositada en mí para representar a S.E. en esta Fundación, institución que desarrolla una labor de relevancia para Chile.

Respetuosamente,



Alberto Cordero di Montezemolo

Copias:

Sr. Luis Felipe Céspedes Cifuentes

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Sr. Vicente Caruz Middleton

Presidente de Fundación Empresarial Comunidad Europea – Chile

Santiago, 17 de agosto de 2017

A: Sra. Michelle Bachelet Jeria
Presidenta de la República de Chile

Estimada SRA. Presidenta,

Con fecha 16 de diciembre de 2014 por Decreto (E) N° 256 fui nombrado por S.E. como miembro del Consejo Superior Directivo de la Fundación Empresarial Comunidad Europea – Chile. El desarrollo de mis empresas me ha requerido retornar a vecindarme en Polonia, mi país de origen, situación que me impide continuar cumpliendo con el cargo conferido, y me pone en la necesidad de renunciar a mi cargo de Consejero.

En virtud de lo anterior, solicito a S.E. aceptar mi renuncia al cargo mencionado, a contar de esta fecha, de forma tal de que un nuevo consejero o consejera pueda ser designado.

A pesar de mi renuncia, y por tanto un menor involucramiento de mi parte, nuestras actividades en el país se siguen desarrollando con aspectos positivos y me gustaría recalcar que Chile continúa como mercado estratégico para el Grupo CRE.

Sirva la presente carta para agradecer la confianza depositada en mí para representar a S.E. en esta Fundación, institución que desarrolla una labor de relevancia para Chile.

Respetuosamente,


Jacek Markowski

Copias:

Sr. Luis Felipe Céspedes Cifuentes

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Sr. Vicente Caruz Middleton

Presidente de Fundación Empresarial Comunidad Europea – Chile

Santiago, 17 de agosto de 2017

A: Sr. Vicente Caruz Middleton

Presidente de Fundación Empresarial Comunidad Europea – Chile

Estimado señor Caruz:

Junto a la presente nota, encontrará carta de renuncia al cargo de Consejero de Fundación Empresarial Comunidad Europea – Chile, la cual solicito a Usted hacer llegar a la señora Presidenta de la República y a señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Agradecido de antemano,



Jacek Markowski

Santiago, 22 de enero de 2018

Señor
Nicolás Adasme
Abogado
División Jurídica
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Alameda 1449, Torre 2, piso 10
Presente

Estimado señor Adasme :

De acuerdo a lo solicitado, adjunto declaración jurada del Sr. Maarten Kraaijenhagen.

Quedando a vuestra disposición, le saluda muy cordialmente,



Emilia Morales G.
Directora Asuntos Institucionales

c.c.: Nicolás Muñoz, abogado Eurochile

Archivo.



REPUBLICA DE CHILE



500172097743

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MAARTEN ADRIAAN KRAAIJENHAGEN

R.U.N. : 21.266.158-9 Fecha nacimiento: 8 Noviembre 1978

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

21266158-9 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

21266158-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 18 Enero 2018, 14:45.

- IMPUESTO PAGADO -
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

8530233 RUN : 21266158-9 ;ñPZ1!

www.registrocivil.gob.cl



REPUBLICA DE CHILE



500172051294

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : RAFAEL CRISTIAN CECIL SABAT MÉNDEZ

R.U.N. : 8.862.359-2 Fecha nacimiento: 22 Noviembre 1961

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

8862359-2 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

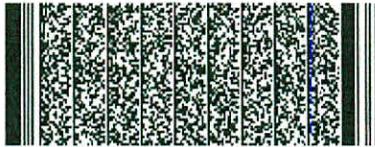
R U N FINES

8862359-2 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 18 Enero 2018, 10:04.

- IMPUESTO PAGADO -
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



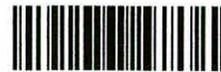
Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

8530233

RUN : 8862359-2

T?C#ZJ

www.registrocivil.gob.cl



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : CARLOS GONZALO SALAMANCA OSORIO

R.U.N. : 7.891.650-8 Fecha nacimiento: 8 Septiembre 1958

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

7891650-8 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

7891650-8 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 21 Marzo 2018, 18:03.

- IMPUESTO PAGADO -
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



43691239

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : CARLOS GONZALO SALAMANCA OSORIO

R.U.N. : 7.891.650-8 Fecha nacimiento: 8 Septiembre 1958

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

7891650-8 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

7891650-8 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 18 Enero 2018, 12:41.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en: PROVIDENCIA
REGION : METROPOLITANA

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

decreto 169 de 2017 que nombra a Carmen Iglesias Muñoz como Ministra Titular del Tribunal de Propiedad Industrial

4 mensajes

Nicole Alexandra Cuevas Nunez <ncuevasn@contraloria.cl>
Para: nadasme@economia.cl

2 de febrero de 2018, 18:17

Estimado Nicolás

Junto con saludar te cuento que realicé la debida revisión al **Decreto 169** señalado en el asunto, respecto del cual sólo faltaría que me envíes a la brevedad posible la declaración jurada original de la persona designada, de no tener inhabilidades (conforme lo dispuesto en el Estatuto Administrativo), para poder cursarlo

Aprovechando la ocasión te cuento que respecto del **Decreto 132** que nombra consejeros suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile, **nos faltaría la aceptación de la renuncia de los anteriores consejeros**, ello en razón de que el artículo décimo quinto de la Escritura Pública del Consejo, exige que la renuncia, sea aceptada por el Presidente de la República.

El lunes te pido favor puedas llamarme para que conversemos de estos temas

Saludos

90
AÑOS



Nicole Cuevas Núñez
Abogada
Unidad Jurídica
Departamento de Previsión Social y Personal
Teléfono: (56) 232401292
E-mail: ncuevas@contraloria.cl

www.contraloria.cl
Teatinos 78, Santiago

----- Remitido por Nicole Alexandra Cuevas Nunez/Contraloria con fecha 02-02-2018 17:52 -----

De: German Adolfo Ulriksen Ramos/Contraloria
Para: Nicole Alexandra Cuevas Nunez/Contraloria@Contraloria
Fecha: 02-02-2018 17:35
Asunto: Rm: decreto 169 de 2017 que nombra a Carmen Iglesias Muñoz como Ministra Titular del Tribunal de Propiedad Industrial

90
AÑOS



Germán Adolfo Ulriksen Ramos
Jefe de Comité
Unidad Jurídica
Departamento de Previsión Social y Personal
Teléfono: (56) 232401163
E-mail: gulriksen@contraloria.cl

www.contraloria.cl
Teatinos 78, Santiago

----- Remitido por German Adolfo Ulriksen Ramos/Contraloria con fecha 02-02-2018 17:35 -----

De: Nicolas Adasme <nadasme@economia.cl>
Para: gulriksen@contraloria.cl
cc: Marta Araya <maraya@tdpi.cl>
Fecha: 24-01-2018 12:26
Asunto: decreto 169 de 2017 que nombra a Carmen Iglesias Muñoz como Ministra Titular del Tribunal de Propiedad Industrial

Germán,

Esperando que te encuentres bien, te escribo para pedirte por favor si es posible gestionar el documento del asunto del correo, por cuanto necesitamos que la persona nombrada asuma en

Santiago, 25 de octubre de 2017
DE/JAN/138/2017

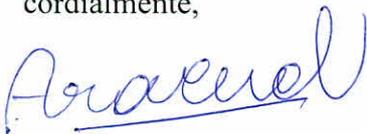
Señor
Nicolás Adasme
Abogado
División Jurídica
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Estimado señor,

De acuerdo a lo solicitado, adjunto las declaraciones juradas Art. 54 18575 de los señores:

Rafael Sabat, rut 8.862.359-8
Carlos Gonzalo Salamanca Osorio, rut 7.891.650-8
Maarten Kraaijenhagen, rut 21.266.158-9

Quedando a su disposición para cualquier complemento de información, me despido cordialmente,



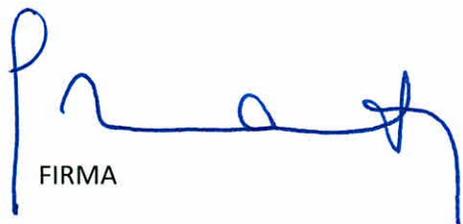
José Aravena N.
Director Ejecutivo

c.c.: Lo citado
Archivo: Eurochile

Yo Rafael Sabat Méndez cédula nacional de identidad N° 8.862.359-2 declaro bajo fe de juramento que no me encuentro afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.
- b) Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con esta institución.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de este organismo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.


FIRMA

Santiago, 25 de Octubre 2017

Yo Carlos Gonzalo Salamanca Osorio cédula nacional de identidad N° 7.891.650-8 declaro bajo fe de juramento que no me encuentro afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.
- b) Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con esta institución.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de este organismo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.

FIRMA



Santiago, 25 de Octubre 2017

Yo, Maarten Kraaijenhagen cédula nacional de identidad N° 21.266.158-9 declaro bajo fe de juramento que no me encuentro afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

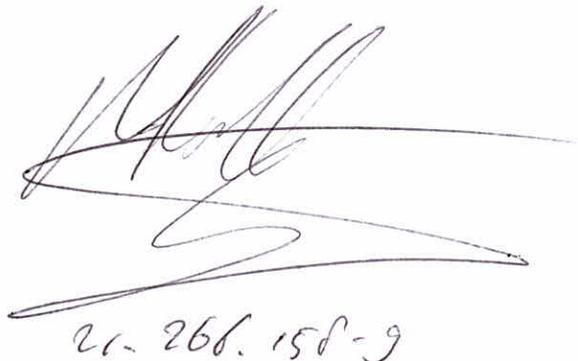
- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.
- b) Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con esta institución.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de este organismo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.

FIRMA



Maarten Kraaijenhagen



21.266.158-9

Yo, Maarten Kraaijenhagen cédula nacional de identidad N° 21.266.158-9 declaro bajo fe de juramento que no me encuentro afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.
- b) Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con esta institución.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de este organismo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.

FIRMA



Maarten Kraaijenhagen

Santiago, 25 de Octubre 2017



Nicolas Adasme <nadasme@economia.cl>

solicita antecedentes Consejo Directivo Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile

Ivonne Palma <ipalma@eurochile.cl>

15 de enero de 2018, 18:29

Para: Nicolas Adasme <nadasme@economia.cl>

Cc: "nmm@nicolasmunoz.cl" <nmm@nicolasmunoz.cl>, Nina Morales <nmorales@eurochile.cl>

Estimado Nicolás,

Muchas gracias por la información.

En el caso de la renuncia de don Alberto, efectivamente no contamos con el original, por lo que Ud. tendría que solicitar la búsqueda ante Contraloría.

Gestionaremos la obtención de los otros documentos.

Para futuras solicitudes le pido por favor contactarse directamente con nuestro abogado Nicolás Muñoz.

Adicionalmente le cuento que yo ya no soy la contraparte institucional para este proceso, ahora lo es la Sra. Nina Morales, Directora de Asuntos Institucionales de Eurochile, a quién copio también.

Muchas gracias,

Saludos Cordiales

Ivonne

De: Nicolas Adasme [mailto:nadasme@economia.cl]

Enviado el: viernes, 12 de enero de 2018 9:46

Para: Ivonne Palma <ipalma@eurochile.cl>

CC: nmm@nicolasmunoz.cl

Asunto: solicita antecedentes Consejo Directivo Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile

Ivonne,

Esperando que se encuentre bien, le escribo para solicitarle los siguientes documentos, los cuales me fueron requeridos por parte de la Contraloría General de la República para poder tomar razón del decreto que designó los nuevos miembros del referido consejo.

Los documentos en cuestión son:

- Declaración jurada original de don Maarten Kraaijenhagen.
- Carta de renuncia original de don Alberto Cordero.
- Certificado de antecedentes de don Rafael Sabat, Gonzalo Salamanca y Maarten Kraaijenhagen.

- Sierfto molestarla pero me acaban de llamar de Contraloría pidiéndome los documentos, los cuales son necesarios para que sea cursado el nombramiento.
- En el caso de la renuncia de don Alberto, en el caso de que no cuente con el original, le ruego comunicármelo por esta vía para poder acreditar la búsqueda ante Contraloría.

De antemano muchas gracias.

Nicolas Adasme

Abogado

División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo



[Alameda 1449](#), Torre 2, piso 10

Santiago. Chile

Tel: (56) 224733790

www.agendaproductividad.cl - www.economia.cl



Tipo Norma	:Ley 19186
Fecha Publicación	:21-12-1992
Fecha Promulgación	:11-12-1992
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
Título	:AUTORIZA AL ESTADO DE CHILE PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE LA FUNDACION EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA-CHILE
Tipo Versión	:Única De : 21-12-1992
Inicio Vigencia	:21-12-1992
Id Norma	:30553
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=30553&f=1992-12-21&p=

AUTORIZA AL ESTADO DE CHILE PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE LA FUNDACION EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA-CHILE

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo 1°.- Autorízase al Estado de Chile para concurrir a la formación de una fundación de carácter autónomo, con personalidad jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto será promover y fortalecer la cooperación económica e industrial y la transferencia de tecnología entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chile, mediante el establecimiento y administración de líneas y proyectos que permitan aumentar la capacidad de gestión, innovación, formación de personal, producción y comercialización de las empresas nacionales.

Artículo 2°.- La fundación que se cree en virtud de la autorización concedida en el artículo precedente se denominará "Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile", en adelante también "la Fundación", se regulará por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, por esta ley y sus propios estatutos. No le serán aplicables las disposiciones que se refieren al sector público, así como tampoco las de las demás entidades en las que el Estado, sus Servicios, Instituciones o Empresas tengan aportes de capital o representación mayoritaria o en igual proporción.

Artículo 3°.- La Fundación promoverá el establecimiento de mecanismos de intercambio entre entidades públicas y privadas y personas naturales establecidas en los países miembros de la Comunidad Económica Europea y Chile, que permitan fomentar una mayor cooperación económica, tecnológica, comercial y social, y fortalecer las acciones que otras entidades realicen con similar finalidad, todo ello orientado fundamentalmente a las pequeñas y medianas empresas nacionales productoras de bienes y servicios.

Artículo 4°.- Las personas que presten servicios en la Fundación tendrán el carácter de trabajadores del sector privado y se regirán exclusivamente, según el caso, por la legislación común o por el Código del Trabajo y demás normas complementarias aplicables a dicho sector.

Las personas de nacionalidad extranjera que ocupen un cargo de dirección o supervisión en forma permanente, y que determine el Consejo Superior Directivo de la Fundación, tendrán, mutatis mutandis, las mismas prerrogativas e inmunidades que se reconocen a los funcionarios de la CEPAL en el artículo 7° del decreto supremo N° 433, de Relaciones Exteriores, de 1954. La referencia que la letra a) de la sección 16 del citado artículo 7° hace al "Director Principal" deberá entenderse hecha al "Consejo Superior Directivo" de la Fundación. No más de cuatro personas podrán gozar al mismo tiempo de este beneficio, el que deberá reconocerse en forma expresa en el respectivo contrato.

Las personas mencionadas en el inciso anterior no estarán afectas a ningún régimen previsional en Chile, quedando tanto ellas como la Fundación exentas de toda prestación u obligación de carácter previsional, social o de salud.

Artículo 5°.- Los actos y contratos que celebre la Fundación y sus bienes y rentas estarán exentos de los impuestos de la Ley de Timbres y Estampillas; de las contribuciones o impuestos a los bienes raíces; de las contribuciones, impuestos,



derechos y patentes municipales y de los impuestos de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Asimismo, las donaciones y los aportes patrimoniales que se hagan a la Fundación, estarán exentos de todo impuesto o gravamen y del trámite de insinuación, en su caso. Los bienes de capital que importe para sí o que sean destinados a la realización de proyectos que financie en todo o parte, estarán exentos de los derechos, impuestos y tasas que se aplican por intermedio del Servicio Nacional de Aduanas.

Artículo 6°.- La Fundación estará sujeta exclusivamente al control y fiscalización del Ministerio de Justicia, no aplicándose a su respecto lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 10.336.

La dirección superior de la entidad corresponderá a un Consejo Superior Directivo integrado inicialmente por ocho miembros titulares, cuatro de ellos designados por la Comisión de las Comunidades Europeas, o quien ésta designe, y los otros cuatro por el Presidente de la República de Chile, dos de los cuales deberán estar vinculados a organismos gremiales regionales. El Consejo Superior Directivo, por la unanimidad de los representantes de los fundadores, podrá aumentar hasta en cuatro el número de sus miembros y designar en dichos cargos a representantes de entidades adherentes a la Fundación, que realicen contribuciones importantes para la consecución de sus fines. Existirá un miembro suplente por cada titular, designado por igual procedimiento.

Las designaciones que realice el Presidente de la República, recaerán preferentemente en personas cuya experiencia y trayectoria empresarial digan relación con los fines de la Fundación.

El cargo de Consejero no será remunerado. Sin embargo, quienes desempeñen dicho cargo tendrán derecho a que se les reembolsen los gastos en que deban incurrir con motivo del ejercicio de sus funciones en la forma que el mismo Consejo Superior Directivo determine.

Los estatutos de la Fundación, para su validez, deberán ser aprobados por el Presidente de la República.

Cualquier reforma de los estatutos de esta entidad será acordada por su Consejo Superior Directivo y sometida a la aprobación del Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 7°.- Facúltase al Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción para que, en representación del Estado de Chile, acuerde con la Comunidad Económica Europea y suscriba el acta fundacional y los estatutos de la Fundación, los que deberán constar en escritura pública.

La Fundación gozará de personalidad jurídica por el solo ministerio de la ley, mediante la inscripción de la referida escritura pública en el Registro de Personas Jurídicas que lleva el Ministerio de Justicia y la publicación de un extracto del acta fundacional en el Diario Oficial.

Artículo 8°.- El patrimonio inicial de la Fundación estará constituido por el equivalente en moneda nacional a doce millones de ECU, aportado en partes iguales por la Comunidad Económica Europea y el Estado de Chile. Dicho patrimonio deberá ser enterado en un plazo no mayor a tres años, en la forma que se convenga en los respectivos estatutos de la Fundación.

Artículo 9°.- El gasto que irroque esta ley, durante el año 1992, se financiará con la transferencia de \$ 875.000 miles, del ítem 50-01-03-25-33.104, de la partida Tesoro Público de la Ley de Presupuestos."

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1 del Artículo 82 de la Constitución Política de la República, y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 11 de diciembre de 1992.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Jorge Marshall Rivera, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

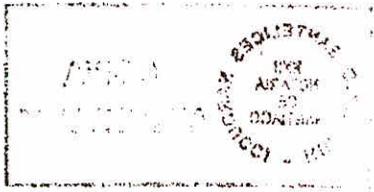
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Alvaro Briones Ramírez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Proyecto de ley que autoriza al Estado de Chile para participar en la creación de la Fundación Empresarial Comunidad-Europea- Chile

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de la constitucionalidad respecto del inciso primero del artículo 6°, y que por



sentencia de 9 de diciembre de 1992, declaró que tal disposición es constitucional.
Santiago, diciembre 9 de 1992.- Rafael Larrain Cruz, Secretario.



Comunidad Europea-Chile. Uno.- ASISTENCIA.- Asistió el Presidente Sr. Angel Maulén y los siguientes Consejeros titulares: Uno.- Louis Des Cars - Vicepresidente. Dos.- Rodrigo Ballivián. Tres.- Vicente Caruz. Cuatro.- Andrés Sanfuentes. Cinco.- Willem Grondhuis. También asistieron los Consejeros suplentes señores: Uno.- Juan Carlos Gutiérrez. Dos.- Jean Luc Orsi. Tres.- Andrés Vicens. Asistió el Sr. José Aravena, en su calidad de Director Ejecutivo. Actuó como Secretario de acta don Aldo Biagini, en su calidad de Secretario del Consejo. Asistió, especialmente invitada para este efecto la Notario señora Elena Torres Seguel. Dos.- CONSTITUCION DE LA SESION.- Previa constatación de que se encontraban presentes la mayoría de los Consejeros, el Sr. Secretario declaró que se contaba con el quórum suficiente por lo que podía constituirse la sesión y los acuerdos podían ser tomados validamente. Tres.- ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA. Se acordó dejar constancia que la citación a la presente sesión se realizó por orden del Presidente de la Fundación, y se dirigió carta a cada Consejero al domicilio que figura registrado en la Fundación, adjuntándose la tabla de la reunión y los antecedentes de los temas que serán tratados, todos los cuales dicen relación con el objeto único de la reunión, cual es la modificación de los estatutos de la Fundación.- También se dejó constancia que mediante Resolución Exenta número veintidós de fecha tres de Enero de mil novecientos noventa y cuatro de la Secretaría Regional de Justicia de la Región Metropolitana, la Fundación se encuentra autorizada para que las deliberaciones y acuerdos de su Consejo se escribieren en los respectivos libros de actas por medio de sistemas



mecanografiados, debiéndose en este caso firmar y sellar cada hoja por el señor Notario Público asistente.- Cuatro.-

OBJETO DE LA REUNION. El señor Presidente expresa que se citó a esta reunión extraordinaria con el objeto de someter a la consideración de los señores Consejeros la reforma de diversos artículos de los Estados de la Fundación.-

...Después de un breve debate, se acuerda, por unanimidad de los consejeros asistentes, aprobar íntegramente y en la misma forma en que fueron formuladas, las adiciones, modificaciones y derogaciones propuestas por el señor Presidente de la Fundación. De la misma manera, también por unanimidad, el Consejo aprueba el siguiente texto refundido de los estatutos de la Fundación Empresarial Comunidad Europea - Chile, los cuales contendrán el Acta Fundacional y los estatutos originales reducidos a escritura pública el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, en la Notaría de don Humberto Quezada, en la forma en que fueron modificados en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Directivo de la Fundación, de fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, recudida a escritura pública el tres de Abril de mil novecientos noventa y cinco, en la Notaría de doña Elena Torres Seguel y aprobada por el Vicepresidente de la República, Sr. Carlos Figueroa Serrano, mediante oficio ordinario número mil trescientos noventa de fecha trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y las modificaciones aprobadas en la presente sesión. **TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA - CHILE.** UNO.- "ACTA FUNDACIONAL. En Santiago de Chile a las dieciocho horas del día veintitrés

de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en calle Hernando de Aguirre, número mil quinientos cuarenta y nueve se lleva a efecto la reunión convocada para crear la Fundación Empresarial Comunidad Europea - Chile, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número diecinueve mil ciento ochenta y seis. Presente en este acto Don Jorge Marshall R., Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien comparece en representación del Estado de Chile, por una parte, y por la otra Don Vittorino Allocco R., Embajador Jefe de la Delegación de Santiago de la Comisión de las Comunidades Europeas, quién lo hace en representación de la Comisión de las Comunidades Europeas. CONSIDERANDO los vínculos tradicionales de amistad que existen entre la República de Chile y los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea; REAFIRMANDO su adhesión a los principios del Acuerdo Marco de Cooperación, suscrito en Roma el veinte de diciembre de mil novecientos noventa, entre la República de Chile y la Comunidad Económica Europea, y al posterior compromiso político establecido en Estrasburgo el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Chile; HABIDA CUENTA del mutuo interés en desarrollar vínculos contractuales con objeto de establecer una cooperación avanzada en los ámbitos de importancia estratégica para el progreso económico y social, intensificar y diversificar los intercambios comerciales y estimular los flujos de inversión; CONSCIENTES de la importancia de hacer participar en la cooperación a las personas y entidades directamente interesadas particularmente los operadores económicos y sus organismos



representativos; LAS PARTES ACUERDAN. **PRIMERO:** Constituir por este acto una Fundación de carácter autónomo, con personalidad jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto será promover y fortalecer la cooperación económica e industrial y la transferencia de tecnología entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chile, mediante el establecimiento y administración de las líneas y proyectos que permitan aumentar la capacidad de gestión, innovación, formación de personal, producción y comercialización de las empresas nacionales. **SEGUNDO:** La Fundación se denominará "FUNDACION EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA - CHILE", se regulará por el Título Trigésimo Tercero del Libro primero del Código Civil, por la Ley número diecinueve mil ciento ochenta y seis y por sus Estatutos. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las oficinas que el Consejo Superior Directivo acuerde establecer en otras ciudades del país o del extranjero. **TERCERO:** El patrimonio inicial de la Fundación estará constituido por el equivalente en moneda nacional a doce millones de ECU, aportado en partes iguales por la Comunidad Económica Europea y el Estado de Chile. Dicho patrimonio deberá ser enterado en un plazo no mayor de tres años en la forma señalada en sus Estatutos. **CUARTO:** Los Estatutos por los cuales se regirá la "Fundación Empresarial Comunidad Europea - Chile" - debidamente visados por las partes - se agregan al Acta Fundacional, entendiéndose que forman parte de ésta para todos los efectos legales. **QUINTO:** Se acuerda incorporar al Acta Fundacional el Oficio de S.E. el Presidente de la República de Chile que aprueba los

Estatutos de la entidad e individualiza los miembros del Consejo Superior Directivo que son de su designación. **SEXTO:** Se autoriza al abogado don Raúl Pellicer Navarro, RUT: dos millones setecientos sesenta y dos mil novecientos setenta y dos guión cuatro, para reducir a Escritura Pública la presente Acta, solicitar la Inscripción de la referida escritura en el Registro de Personas Jurídicas que lleva el Ministerio de Justicia y tramitar la publicación de un extracto del Acta Fundacional en el Diario Oficial. Se confiere poder tan amplio como sea necesario en derecho al mismo Abogado para subsanar, aclarar o complementar el Acta Fundacional mediante una o varias escrituras públicas, si ello fuere necesario para el cumplimiento cabal de la Ley número diecinueve mil ciento ochenta y seis y de las normas legales, reglamentarias y administrativas aplicables en la especie. **SEPTIMO:** La personería del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción Don Jorge Marshall Rivera consta en el decreto supremo número mil doscientos cuarenta y tres del Ministerio del Interior de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de fecha ocho de octubre del mismo año; y la de Don Vittorino Allocco, en el Poder de Representación otorgado en Bruselas, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, por el Director General de Relaciones Norte/Sur de la Comisión de las Comunidades Europeas don Juan Prat. Firmado: Vittorino Allocco R., Embajador Jefe Delegación de Santiago, Comisión de las Comunidades Europeas y Jorge Marshall R., Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción". **DOS: ESTATUTOS. "FUNDACIÓN EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA-CHILE". ESTATUTOS TITULO PRIMERO.** De la constitución, nombre, objeto,



domicilio y duración. Artículo Primero.- Crease por el Estado de Chile y la Comunidad Económica Europea, una Fundación con personalidad jurídica propia, de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro, que se denominará FUNDACION EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA - CHILE, la que se regulará por las disposiciones de la Ley número diecinueve mil ciento ochenta y seis y las demás disposiciones legales, especialmente por el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por estos estatutos. Artículo Segundo.- La Fundación tendrá como finalidad promover y fortalecer la cooperación económica e industrial y la transferencia de tecnología entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chile, mediante el establecimiento y la administración de líneas y proyectos que permiten aumentar la capacidad de gestión, innovación, formación de personal, producción y comercialización de las empresas nacionales. Especialmente le corresponderá a la Fundación el establecimiento de los mecanismos que permitan aumentar el intercambio entre las Instituciones u organismos públicos y privados y personas naturales de los países miembros de la Comunidad Europea y Chile, que propendan a una mayor cooperación económica, tecnológica, comercial y social y que al mismo tiempo permitan reforzar las acciones que terceros realicen con igual o semejante finalidad, todo ello orientado, fundamentalmente, hacia las pequeñas y medianas empresas de producción de bienes y servicios. Para los efectos anteriores la Fundación podrá: Uno.- Promover el intercambio y difusión de Información técnica, económica y financiera. Dos.- Capacitar y formar empresarios, técnicos, especialistas y personal, en las áreas de modernización del

sector de las pequeñas y medianas empresas. Tres.- Desarrollar, transferir y/o adaptar tecnologías de producción y comercialización de bienes y servicios en Chile así como también técnicas de gestión y marketing, especialmente en las áreas de: a) Diagnóstico para la Innovación de las empresas. b) Creación de Centros de Demostración y Servicios. c) Transferencia de tecnología. Cuatro.- Promover y facilitar la colaboración de empresas europeas y chilenas, especialmente mediante la asistencia de expertos europeos y chilenos. Cinco: Identificar los proyectos adecuados para la cooperación, búsqueda de socios comerciales y/o financieros y apoyar el proceso de selección, negociación y búsqueda de fuentes de financiamiento para el desarrollo de acuerdos específicos entre empresas europeas y chilenas. Artículo Tercero.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las oficinas que el Consejo Superior Directivo acuerde establecer en otros lugares del país o en el extranjero. Artículo Cuarto.- La Fundación tendrá una duración indefinida. TITULO SEGUNDO. De los fundadores y miembros adherentes. Artículo Quinto.- Serán miembros fundadores de la Fundación Empresarial Comunidad Europea - Chile, la Comunidad Económica Europea representada por la Comisión de las Comunidades Europeas y el Estado de Chile. Artículo Sexto.- Podrán también participar, como miembros adherentes de la Fundación, aquellas organizaciones públicas o privadas, chilenas, extranjeras o internacionales cuya finalidad sea semejante a la de la Fundación Empresarial Comunidad Europea - Chile, o bien que sean cooperadores o agentes de fomento de dichos fines. La incorporación de los



miembros adherentes será aprobada por la unanimidad de los Consejeros, bajo la forma y condiciones que en cada caso dicho Consejo Superior Directivo determine. **Artículo Séptimo.-** Corresponderá a los miembros adherentes participar en las actividades de la Fundación, efectuar los aportes y contribuciones a las que se hubieren comprometido y cumplir con las demás obligaciones que establecen estos estatutos. Los miembros adherentes tendrán representación, con voz y voto en el Consejo Superior Directivo de la Fundación y en su administración, de acuerdo a las regulaciones que más adelante se establecen. **Artículo Octavo.-** La calidad de miembro adherente a la fundación se pierde por: a) Renuncia comunicada al Presidente de la Fundación, la cual se hará efectiva una vez que el Consejo Superior Directivo tome conocimiento de ella en su sesión más próxima. b) Exclusión adoptada por los dos tercios de los miembros del Consejo Superior Directivo ante el incumplimiento grave de las obligaciones que le imponen estos estatutos, o por haber actuado notoriamente en contra de los intereses de la Fundación. **TITULO TERCERO.- Del Patrimonio. Artículo Noveno.-** El patrimonio inicial de la Fundación será la suma de doce millones de ECU, la que será aportada por los fundadores por partes iguales, en las siguientes oportunidades: a) La Comunidad Económica Europea: la cantidad de ECU dos millones con cargo a sus presupuestos de los años mil novecientos noventa y uno, mil novecientos noventa y dos y mil novecientos noventa y tres. b) El Estado de Chile: la cantidad de ECU dos millones con cargo a sus presupuestos de los años mil novecientos noventa y dos, mil novecientos noventa y tres y mil novecientos noventa y

cuatro. Considerando que las decisiones económicas de ambos fundadores quedan sometidas anualmente a la decisión de sus órganos internos competentes, el integro de dicho aporte en las oportunidades indicadas, quedará sujeto a las disponibilidades de sus respectivos presupuestos. Ambos fundadores desde ya se obligan a realizar todas las gestiones necesarias ante los respectivos órganos internos, para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo. Cada una de las sumas señaladas se enterarán en moneda nacional de Chile, en ECU o en algunas de las monedas de los países miembros de la Comunidad Económica Europea. La conversión se efectuará según el tipo de cambio bancario correspondiente al primer día hábil del mes en que se efectúa el aporte. Artículo Décimo.- El patrimonio inicial de la Fundación se incrementará periódicamente con: Uno.- Los recursos que se consulten en el presupuesto de los fundadores y los aportes de los miembros adherentes. Dos.- Los ingresos propios que obtenga por los proyectos, estudios y servicios que le sean encomendados por terceros y por los aportes de estos últimos. Tres.- El producto que se obtenga en la enajenación de bienes de la Fundación y por la venta de libros, folletos o informes que publique o edite. Cuatro.- Los ingresos derivados de acciones de innovación tecnológica que realice por sí sola o en colaboración o con el patrocinio de terceros. Cinco.- Los ingresos provenientes de la asistencia técnica internacional. Seis.- Las herencias, legados y donaciones que se le asignen. Siete.- Los frutos naturales y civiles que produzcan sus bienes. Ocho.- Todo otro derecho, recurso o ingreso que le corresponda, a cualquier título. Artículo Décimo Primero.-



No obstante que la Fundación no tendrá fines de lucro, podrá efectuar operaciones económicas y financieras cuyo producto deberá destinar íntegra y exclusivamente al cumplimiento de los objetivos propuestos en estos estatutos. Las operaciones financieras que realice la Fundación no tendrán el carácter de especulativas y deberán prever una relación riesgo - rentabilidad que privilegie el crecimiento y la continuidad del fondo patrimonial. Artículo Décimo Segundo.- La Fundación estará sujeta exclusivamente al control y fiscalización del Ministerio de Justicia, y de acuerdo a la Ley número diecinueve mil ciento ochenta y seis no se aplicarán a su respecto lo dispuesto en el Artículo dieciséis de la Ley número diez mil trescientos treinta y seis. Los bienes y servicios adquiridos por la Fundación serán preferentemente de origen chileno o comunitario. Los criterios técnicos y económicos utilizados en la selección y adjudicación, serán aquellos que correspondan a una correcta administración, no estando obligada la Fundación con respecto a ningún proveedor, institución o país en particular. Al final de cada año, la Fundación encargará a Auditores Externos Independientes y debidamente calificados, la elaboración de un Informe sobre la gestión y la administración financiera de la Fundación. Este informe será presentado al Ministerio de Justicia de Chile. Además, en una sesión de su Consejo, la Fundación presentará al Ministro de Economía un informe anual con las actividades realizadas en el período, así como las políticas y la programación de las labores que desarrollará en el año siguiente. TITULO CUARTO. De los órganos de dirección y administración de la Fundación. Artículo Décimo Tercero.-

Los órganos de dirección y administración de la Fundación serán el Consejo Superior Directivo, el Presidente, el Vicepresidente, y el Director Ejecutivo, quienes estarán dotados de las facultades, atribuciones y derechos que establecen los artículos siguientes. Artículo Décimo

Cuarto.- La dirección superior y administración general de la Fundación estará radicada en un Consejo Superior Directivo, el que tendrá las facultades de disposición de bienes y la potestad reglamentaria y le corresponderá, además, ejercer todas aquellas atribuciones o derechos que no estén asignadas a órganos o personas determinadas en estos estatutos, sin perjuicio de su delegación. Dicho Consejo estará compuesto por personas cuya experiencia y trayectoria empresarial digan relación con los fines de la Fundación. Dos de ellos deberán estar vinculados a organismos gremiales regionales, otros dos deberán estar vinculados a empresas, corporaciones u organizaciones sin fines de lucro, ligadas al área empresarial o de negocios con países pertenecientes a la Unión Europea y otros dos ligados a organismos públicos, tales como Prochile y el Servicio Nacional de Turismo, cuya función sea el apoyo, el fomento y la promoción de la pequeña y mediana empresa relacionados con el comercio exterior y el turismo. Artículo

Décimo Quinto.- El Consejo Superior Directivo estará formado inicialmente por ocho miembros denominados Consejeros. Todos ellos serán designados por el Presidente de la República de Chile. Los Consejeros serán nombrados por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. El Consejo se renovará por mitades cada dos años. En caso de reemplazo, el nuevo consejero durará en sus funciones solo

2º ENRIPIA S (UC)
2º ORY PE ADOQUAN EMP.

EXPERIENCIA RELACION
CON FINES DE LA FUND.



el tiempo que faltare para completar el período del consejero reemplazado. Habrá un Consejero suplente por cada titular, designado en la misma forma que éste último, quien reemplazará al titular solo en caso de ausencia. Tanto la designación como el término del mandato de un Consejero producirá sus efectos desde el momento en que se notifique al Consejo Superior Directivo de la Fundación. Los Consejeros terminarán en sus cargos por las siguientes causales: a) Expiración del plazo por el cual fue nombrado. No obstante, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el nombramiento de su reemplazante. b) Renuncia aceptada por el Presidente de la República. c) Incapacidad psíquica o física para el desempeño del cargo. d) Frecuentes inasistencias a sesiones del Consejo de acuerdo a artículo décimo noveno de estos Estatutos. De cumplirse algunas de las causales anteriores, el Presidente de la República procederá a así declararlo y a la remoción del respectivo Consejero, cuando proceda, comunicando esta decisión al Consejo Superior Directivo de esta Fundación. Cada vez que estos estatutos se refieren a los Consejeros, se entenderá que aluden a aquellos nombrados por el Presidente de la República, en virtud del presente artículo. Artículo Décimo Sexto.- El Consejo Superior Directivo podrá aumentar el número de sus miembros, con el objeto que éstos representen a los miembros adherentes. Se denominarán Consejeros adherentes y durarán en sus funciones cuatro años, eligiéndose sólo uno en un mismo año calendario, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Habrá un Consejero Titular y otro Suplente, quién reemplazará al titular sólo en caso de ausencia. En ningún caso el número total de Consejeros Titulares de los

miembros adherentes podrá ser superior a cuatro.-
Corresponderá a un reglamento especial determinar la forma
en que se realizarán las elecciones de estos Consejeros.
Artículo Décimo Séptimo. El Consejo Superior Directivo se
constituirá con un quórum de a lo menos cinco Consejeros.
Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los
miembros presentes, a menos que estos estatutos dispongan un
quórum especial. En caso de empate decidirá el voto de quien
presida la reunión. Las abstenciones no se sumarán a la
simple mayoría para determinar o alcanzar la votación que
fuere necesaria. Para los efectos del cómputo de las
votaciones, cualquier fracción se aproximará a su entero
superior. **Artículo Décimo Octavo.-** Se requerirá el voto
conforme de la mayoría de los Consejeros en ejercicio para
la aprobación de las siguientes materias: Uno.- Celebrar u
ordenar la celebración y ejecución de todos los actos y
contratos que se estimen necesarios, de manera de dar
cumplimiento a los objetivos de la Fundación. Dos.-
Constituir a la Fundación en codeudora solidaria. Tres.-
Enajenar o gravar bienes raíces. Cuatro.- Contraer
empréstitos u otorgar caución por una suma mayor al
equivalente a Euros doscientos cincuenta mil. Cinco.-
Establecer o modificar la estructura orgánica de la
Fundación. Seis.- Conferir y revocar poderes especiales y
generales, los que podrán delegarse si así fuere acordado.
Siete.- Seleccionar, contratar y remover al personal
ejecutivo de la Fundación. **Artículo Décimo Noveno.-** En caso
de fallecimiento, renuncia o incapacidad psíquica o física
para el desempeño del cargo, así como también en caso de
inasistencia de un Consejero a tres sesiones consecutivas o



a seis sesiones, ordinarias o extraordinarias durante un año calendario sin justificación, el Consejo Superior Directivo pondrá en conocimiento del Presidente de la República tal circunstancia. Artículo Vigésimo.- El Consejo Superior Directivo celebrará sesiones ordinarias a lo menos seis veces al año y extraordinarias, cuando lo determine el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito al menos cuatro Consejeros. El Consejo Superior Directivo designará a un Secretario del Consejo, quien actuará como Ministro de Fe. La citación a cada sesión la hará el Director Ejecutivo por carta simple dirigida al domicilio que cada Consejero tenga registrado en la Fundación, a la cual se adjuntará la tabla de la reunión y los antecedentes de los temas que serán tratados. Dicha citación será expedida con no menos de cuatro días hábiles de anticipación. Tratándose de reuniones extraordinarias, el plazo para la citación podrá reducirse a veinticuatro horas. Artículo Vigésimo Primero.- En un libro especial de actas se dejará constancia de un resumen de las deliberaciones y de los acuerdos del Consejo Superior Directivo. Este será firmado por todos los Consejeros asistentes a la reunión con derecho a voto en la respectiva sesión y el Secretario del Consejo. El Consejero que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición. No obstante lo establecido en el párrafo primero de este artículo, el Consejo Superior Directivo podrá acordar que las actas se escribieren en hojas sueltas, mecanografiadas, debidamente foliadas o bien adosadas a hojas foliadas o en cualquier otro sistema que resguarde debidamente la fidelidad de lo tratado en cada reunión. Artículo Vigésimo Segundo.- Sin que

la enumeración sea taxativa, son atribuciones del Consejo Superior Directivo: Uno.- Dirigir y administrar la Fundación y disponer de todos sus bienes, pudiendo al efecto celebrar u ordenar la celebración y ejecución de todos los actos y contratos que estime necesarios, de manera de dar cabal cumplimiento a las finalidades de la Fundación. Para ello, además de las facultades ordinarias de administración señaladas en el artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil, podrá adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, inmobiliarios y muebles, acciones, bonos y valores mobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento, conceder licencias, otorgar garantía de toda especie y constituir todo tipo de gravámenes sobre tales bienes y derechos. Los Consejeros deberán guardar estricta confidencialidad de la información de este carácter proveniente de la Fundación, que por cualquier medio llegare a su conocimiento, por lo cual se abstendrán de dar a conocer a terceros dicha información, así como el hecho de poseerla, no la reproducirán, y la utilizarán solo con el objeto de adoptar los acuerdos o realizar las sugerencias que estimen del caso, en los Comités Técnicos o en el Consejo Superior Directivo de la Fundación. Estas obligaciones se extenderán hasta tres años después de haber dejado de ser Consejeros, salvo que con anterioridad, la información llegue a dominio público o el propio Consejo, con el voto conforme de los dos tercios de sus integrantes, en ejercicio, adopte un acuerdo en este sentido. Dos.- Representar a la Fundación ante las autoridades y organismos públicos y privados y entidades internacionales. Tres.- Aprobar los programas y el presupuesto de la Fundación, así



como su balance y memoria anual. Cuatro.- Contratar préstamos y cualquier otra forma de crédito, avances contra aceptación, préstamos con letras, sobregiros, suscribir pagarés, con o sin garantía, celebrar transacciones y compromisos de cualquier naturaleza y constituir a la Fundación como codeudor solidario. Cinco.- Contratar cuentas corrientes bancarias o comerciales ya sea de depósito, crédito y ahorro; girar, sobregirar y depositar en ellas; girar, aceptar, reaceptar, avalar, endosar, descontar y protestar documentos mercantiles de cualquier naturaleza; girar, endosar y protestar cheques, letras y pagarés. Seis.- Conferir y revocar poderes especiales y generales, los que podrán delegarse si así fuere acordado. Siete.- Aceptar y repudiar legados, herencias y donaciones, contratar o aceptar fideicomisos, usufructos y cualquier otro tipo de contribuciones. Ocho.- Formar e integrar otras personas jurídicas, en general, y comunidades, aportar bienes a ellas, disolverlas y liquidarlas. Nueve.- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos y sus modificaciones, controlar la correcta inversión de los fondos y designar auditores externos. Diez.- Aprobar los reglamentos internos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento. Once.- Determinar el sistema orgánico y la estructura de administración funcional de la Fundación y modificarla, fijar la dotación de personal así como los requisitos para proveer cada cargo y fijar sus atribuciones, obligaciones, derechos, estipendios y beneficios de toda especie. Doce.- Seleccionar, contratar y remover al personal ejecutivo de la Fundación, hasta el nivel que el mismo Consejo Superior Directivo determine, y fijar sus funciones y estipendios.

Trece.- Formar comités o comisiones técnicas especiales con miembros del Consejo Superior Directivo, personal de la Fundación o personas extrañas a ella, a fin de que se aboquen al estudio de materias específicas y fijarles su competencia y forma de funcionamiento. Catorce.- Mantener relaciones de cooperación con otras entidades de objetivos semejantes. Artículo Vigésimo Tercero.- El Consejo Superior Directivo, en votación separada, designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, que lo serán también de la Fundación, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Vigésimo Cuarto.- Corresponderá al Presidente: Uno.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. En el orden judicial, se entienden conferidas al Presidente las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan por expresa y textualmente reproducidos. Dos.- Convocar a las sesiones del Consejo Superior Directivo y presidirlas. Tres.- Aprobar la agenda de cada sesión, a propuesta del Director Ejecutivo. Cuatro.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, sus estatutos y los acuerdos del Consejo Superior Directivo. Cinco.- Dirimir con su voto los empates que se produzcan en las votaciones del Consejo Superior Directivo. Seis.- Delegar, con acuerdo del Consejo Superior Directivo, una o más de sus atribuciones. En ausencia del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, circunstancia que no será necesario acreditar frente a terceros, con sus mismas prerrogativas y facultades. Artículo Vigésimo Quinto.- La Dirección operativa de la Fundación corresponderá a un Director



Ejecutivo. El Director Ejecutivo será designado y removido por el Consejo Superior Directivo con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros, y permanecerá en su cargo mientras tenga la confianza de este último. La calidad de Director Ejecutivo será incompatible con la de Consejero de la Fundación. Artículo Vigésimo Sexto.- Corresponderá al Director Ejecutivo: Uno.- Ejercer la administración, tutela y vigilancia sobre todos los bienes de la Fundación, tomar a su cargo los asuntos en que ésta tenga interés o participación y representarla extrajudicialmente. Dos.- Proponer al Consejo Superior Directivo la organización y administración interna de la Fundación y sus modificaciones, así como los reglamentos internos que estime necesarios. Tres.- Participar en las sesiones del Consejo Superior Directivo de la Fundación, con derecho a voz, excepto que el propio Consejo decida sesionar en privado. Cuatro.- Velar por la correcta inversión de los fondos y llevar el inventario de bienes y la contabilidad de la Fundación. Cinco.- Informar periódicamente al Consejo Superior Directivo sobre la marcha de la Fundación. Seis.- Elaborar el presupuesto y un balance y la memoria anual de la Fundación, los cuales aprobados por el Consejo Superior Directivo, se presentarán al Ministerio de Justicia y con copia al Ministerio de Economía. Siete.- Dar cumplimiento a los acuerdos que adopte el Consejo Superior Directivo y suscribir los documentos que no se hubieren encomendados a determinada persona. Ocho.- Seleccionar, contratar y remover al personal dependiente e independiente de la Fundación, fijar sus funciones y estipendios y, en general tener a su cargo todo lo relativo a la administración de personal, de

acuerdo a las pautas e instrucciones determinadas por el Consejo Superior Directivo. Nueve.- Aceptar los trabajos, proyectos, estudios o prestaciones que le sean encomendados a la Fundación, establecer los costos de tales prestaciones y contratarlas. Diez.- Someter a consideración del Presidente de la Fundación la agenda de cada sesión del Consejo Superior Directivo. Once.- Ejercer las demás funciones y derechos que le confiera el Consejo Superior Directivo o el Presidente de la Fundación.-. Artículo Vigésimo Séptimo.- Suprimido. TITULO QUINTO. Del personal de la Fundación. Artículo Vigésimo Octavo.- Las personas que presten servicios en la Fundación tendrán el carácter de trabajadores del sector privado y se regirán exclusivamente, según el caso, por la legislación común o por el Código del Trabajo y demás normas complementarias aplicables a dicho sector. Las personas de nacionalidad extranjera que ocupen un cargo de Dirección o Supervisión en forma permanente, y que determine el Consejo de la Fundación, tendrán, mutatis mutandi, las mismas prerrogativas e inmunidades que se reconocen a los funcionarios de la CEPAL, en el artículo séptimo del decreto número cuatrocientos treinta y tres, de mil novecientos cincuenta y cuatro, del Ministerio de Relaciones Exteriores, entendiéndose que la referencia al "Director Principal" que aparece en la sección dieciséis, corresponde al "Consejo Superior Directivo" de la Fundación. No más de cuatro personas podrán gozar al mismo tiempo de este beneficio, el que deberá reconocerse en forma expresa en el respectivo contrato. Las prerrogativas e inmunidades acordadas en las disposiciones del presente estatuto se confieren en el interés de la Fundación Empresarial



Comunidad Europea-Chile y no para ventaja personal de los interesados. El Consejo Superior Directivo levantará la inmunidad de cualquier funcionario en todo caso en que, a su juicio, dicha inmunidad impida el curso de la justicia y siempre que pueda ser levantada sin perjuicio de los intereses de la Fundación. Los interesados cooperarán en todo momento con las autoridades chilenas para facilitar la buena administración de la justicia, asegurar la observancia de los reglamentos de policía y evitar cualquier abuso en el ejercicio de las referidas prerrogativas e inmunidades.

TITULO SEXTO. De la reforma de los estatutos. Artículo

Vigésimo Noveno.- La reforma de los estatutos de la Fundación será acordada con el voto conforme de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio, en una sesión citada para este especial efecto y a la cual deberá asistir un Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades para la aprobación de este tipo de actos. El acta de la sesión se reducirá a escritura pública y será sometida a la consideración y aprobación del Presidente de la República, en conformidad a la Ley y disposiciones reglamentarias correspondientes, por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. **TITULO SEPTIMO. De la disolución de la**

Fundación. Artículo Trigésimo.- Sin perjuicio de las causales establecidas en la Ley, la Fundación terminará así lo acuerden los dos tercios de los Consejeros en ejercicio, entre los cuales deberán figurar cinco votos conformes de los Consejeros, acuerdo que deberá ser adoptado en una sesión que estará sometida a las mismas formalidades establecidas en el artículo precedente. La disolución no

producirá sus efectos sino una vez en que sea aprobada por el Presidente de la República. Artículo Trigésimo Primero.- Aprobada la disolución de la Fundación sus bienes pasarán a integrar el patrimonio de la o las personas jurídicas que determine el Consejo Superior Directivo por los dos tercios de sus miembros en ejercicio. Este tipo de acuerdos podrán adoptarse en la misma sesión en que se acuerde la disolución de la Fundación. Los destinatarios de los bienes tendrán que ser, necesariamente, personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, constituidas en Chile y cuyos objetivos sean similares a los establecidos en estos estatutos. En el caso de no llegarse a acuerdo sobre esta designación, los bienes de la Fundación serán destinados, de acuerdo a la Ley, por el Presidente de la República a una o más de las Instituciones a que se refiere el inciso precedente.

Artículos Transitorios.- Artículo Primero. Para efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo décimo quinto respecto a la renovación parcial del Consejo cada dos años, se procederá a nombrar por una sola vez cuatro Consejeros Titulares y cuatro Consejeros Suplentes que durarán dos años en sus cargos y cuatro Consejeros Titulares y cuatro Consejeros Suplentes que durarán cuatro años en sus cargos.

Artículo Segundo. Se confiere poder tan amplio como en derecho sea necesario al abogado señor Aldo Biagini Alarcón, rut: seis millones quinientos cincuenta y un mil quinientos setenta y nueve, para subsanar, aclarar o complementar la presente reforma estatutaria, mediante las escrituras públicas que sean necesarias, para el cabal cumplimiento de la Ley número diecinueve mil ciento ochenta y seis, y de las normas legales, reglamentarias y administrativas aplicables

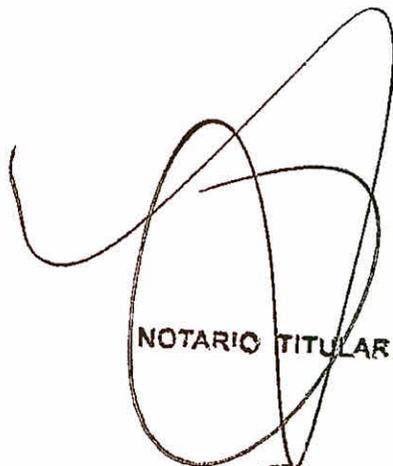


en la especie. Se faculta al abogado señor Aldo Biagini para reducir a escritura pública la presente acta sin esperar su ulterior aprobación. Se acuerda que el acta sea firmada por todos los consejeros asistentes con derecho a voto. No habiendo otros temas que tratar se da por terminada la sesión, siendo las once horas. Hay firma de: Sr. Angel Maulén. Presidente. seis millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos guión K.- Sr. Louis Des Cars. Vicepresidente. dieciocho millones setecientos veintitrés mil doscientos treinta y nueve guión dos.- Sr. Rodrigo Ballivián. seis millones seiscientos un mil trescientos setenta y cinco guión ocho.- Sr. Vicente Caruz. cuatro millones trescientos treinta y cinco mil novecientos seis guión uno.- Sr. Andrés Sanfuentes. cuatro millones ciento treinta y cinco mil ciento cincuenta y siete guión ocho.- Sr. Willem Grondhuis. nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro guión tres.- Sr. Aldo Biagini. seis millones quinientos cincuenta y un mil quinientos setenta guión nueve. Secretario del Consejo. Para constancia de los hechos. Certificación: Artículo veinte de los Estatutos.- A CONTINUACION SE LEE: **CERTIFICACION**. El Notario que autoriza certifica que: **Uno** Ha estado presente en la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Directivo de la Fundación Empresarial Comunidad - Europea Chile, a que se refiere el acta que antecede. **Dos**. Asistieron a dicha sesión las personas que se indican al comienzo del acta. **Tres**. Que el Acta precedente es reproducción fiel de lo tratado, y los acuerdos se tomaron por las mayorías que se indican. **Cuatro**. Que se cumplió con las formalidades indicadas en la Ley diecinueve mil ciento ochenta y seis,

demás disposiciones legales pertinentes y los Estatutos de la Fundación. **Cinco.** Que el acta fue firmada ante mí por las personas que aparecen suscribiéndola. **Seis.** Que la sesión Extraordinaria Consejo Superior Directivo Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile se inició a las nueve horas y finalizó a las once horas.- Santiago, dieciocho de Enero del año dos mil ocho. Hay firma y timbre Elena Torres Seguel. Notario Público. E.T.S. Trigésima Quinta Notaría. Santiago de Chile.".- Conforme con su original que rola de fojas ciento setenta y una a fojas ciento ochenta y una vuelta ambas inclusive del libro de actas respectivo que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-



ALDO BIAGINI ALARCON


NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL.
SANTIAGO,

15 OCT 2008

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaría Santiago

8.862.359-2

RAFAEL SABAT

ANTECEDENTES PERSONALES

Fecha de Nacimiento: Santiago de Chile, Noviembre 22 de 1961
Correo electrónico personal: rafaelsabatm@gmail.com
Teléfono celular: +56 9 94 91 92 77

EXPERIENCIA LABORAL

Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Promoción de Exportaciones, ProChile, Subdirector Internacional. Coordina la labor de la red externa de la Dirección. Marzo 2014-presente

Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento de Control de Gestión. Marzo 2013-febrero 2014

Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Consejero Económico, Embajada de Chile ante la Unión Europea. Bruselas, Reino de Bélgica. Diciembre 2009-febrero 2013

Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. Secretario Ejecutivo Programa Direcon-Banco Interamericano de Desarrollo. Coordina la ejecución del préstamo del Banco al Gobierno de Chile "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de Direcon 2006-2009". Junio 2007-diciembre 2009

Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. Jefe Departamento Coordinación de Administración de los Acuerdos. Junio 2006 – Junio 2007

Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajada de Chile en los Países Bajos. Director Comercial de Chile en los Países Bajos. Coordina las actividades de promoción comercial e inversiones en los Países Bajos. Septiembre 2000-abril 2006

Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Promoción de Exportaciones, ProChile. Gerente América del Norte. Coordina las actividades de promoción comercial en Estados Unidos, México y Canadá. 1999-2000

Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Promoción de Exportaciones, ProChile. Jefe de Gabinete. 1998-1999.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Agencia de Cooperación Internacional de Chile

- Coordinador de Programas Salud y Vivienda 1994-1995
- Coordina el Programa de Cooperación del Gobierno de Chile con Centroamérica, Cuba y República Dominicana, 1995-1998

Centro de Investigaciones Iberoamérica-Europa. CIPIE

Consejero Técnico

Planifica e implementa proyectos de cooperación internacional en el campo de las relaciones entre América Latina y la Unión Europea, 1993-1994

Ministerio de Planificación/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Consultor

Trabaja en el desarrollo y estudio de escenarios posibles para las relaciones económico-comerciales de Chile, 1992-1993.

Ministerio de Planificación

Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Coordina la agenda internacional del Gobierno de Chile en el área de políticas de juventud, 1990-1992.

EDUCACION

International Institute of Social Studies, Erasmus University Rotterdam-La Haya, Holanda, Master of Arts en Development Studies, Diciembre 1989

Escuela Diplomática de España, Madrid, España, Diploma en Estudios Internacionales, Junio 1988

Universidad Metropolitana, Santiago, Chile, Profesor de Historia y Geografía, Agosto 1986

ACTIVIDAD ACADEMICA

Concentración académica en:

- Negocios Internacionales
- Relaciones Internacionales
- Actualidad Internacional

Profesor de Negocios Internacionales en la Universidad Mayor (1996), Universidad Diego Portales (1998-1999), Academia Diplomática (1998-1999), Universidad del Pacífico (1998-1999 y 2006-2007 y 2013), Universidad UNIACC (2008-2009).

IDIOMAS

Inglés: perfecto dominio oral y escrito.

Francés: dominio fluido oral.

Neerlandés: dominio intermedio oral.

Español: lengua materna.

Santiago de Chile, septiembre 2017

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

Gonzalo Salamanca Osorio

Número de Teléfono

+569 82884258

Mail

gonzalo.salamanca@enel.com

FORMACIÓN

Sociólogo

Fecha de realización

Universidad de Chile (1977 1981)

Universidad

Università degli Studi di Roma (1982 1986)

Titulación conseguida

Dott. In Sociologia

Executive MBA Instituto de Empresa (IE) Madrid, España.

CURSOS

“Integrated Approach to Project Cycle Management”. Seminario preparado por el Evaluation Bureau CEE. Bruselas, Bélgica (1991)

“Evaluación de Impacto Socio-Ambiental”. Matrices de evaluación. Primary Environmental Care (PEC). Entidad Responsable Observatorio Socio-Ambiental de la Amazonia (OSAA). Quito, Ecuador. (1992).

“Planificación por Objetivos y Resolución de Conflictos Ambientales”. Responsable Docente Emmet P. Fiske, Washington State University. Santiago, Chile. (1995).

“Environmental Impact Assessment” Planning and Coordination Bureau, Environmental Agency, OECC, Tokio, Japón. (1995)

EXPERIENCIA LABORAL

(2017)

“Contabilidad Financiera para Ejecutivos”, Universidad Adolfo Ibáñez, Escuela de Negocios” Santiago (1999)

2017)

(2015-

Enel Chile, Subgerente de Relaciones Institucionales www.enel.com

Responsable del diseño y ejecución de la estrategia de relaciones institucionales de Enel Chile en el territorio, dentro del portfolio de generación por fuentes renovables y convencionales.. Coordinación y apoyo a las áreas funcionales de Sostenibilidad y Comunicaciones en la relación con actores claves a nivel regional. Mantención de la relación con los gobiernos regionales y locale. Desarrollo de Alianzas estratégicas con instituciones académicas, ONG, centros tecnológicos en las esferas de innovación y generación de competencias y habilidades en el sector de energía. Participación en las Comisiones Regionales de Desarrollo Energético.

Enel Green Power Chile, Gerente de Comunicaciones y Relaciones Institucionales www.enelgreenpower.com

(2013

Responsable del diseño y ejecución del Plan de Medios y de la Estrategia de Relaciones Institucionales en el perímetro de EGP en el Hub de Países Andinos. Seguimiento y fortalecimiento de las relaciones de la empresa con los medios de comunicación y las relaciones externas con los principales stakeholder de la compañía en Chile y los países andinos. Apoyo al Country Manager y las áreas funcionales en la relación con organizaciones gubernamentales, empresariales, académicas y de la sociedad civil dirigida al asegurar el buen desarrollo del portafolio de la empresa y el posicionamiento de ésta en las distintas audiencias. Diseminar en distintos soportes mediales, escritos, audiovisuales y digitales, los valores y mensajes de la compañía.

2015)

Energía Andina, Gerente de Stakeholders Management www.energiandina.cl
Grupo Antofagasta Minerals PLC/Origin Energy

Responsable del diseño y ejecución de la estrategia de relaciones externas y comunicaciones de la empresa dirigida a los grupos de interés claves. Coordinación con las áreas funcionales de la empresa para la ejecución de actividades de relacionamiento con actores públicos y privados, a nivel local y sectorial, en aquellas áreas donde la empresa desarrolla su portafolio de exploración de acuerdo a los valores y políticas de EASA. Responsable las políticas de responsabilidad social corporativa y del diseño de proyectos de desarrollo local para comunidades rurales e indígenas de la Macrozona Norte.

(2007)

Enel Green Power Chile, Gerente de Comunicaciones y RSE
www.enelgreenpower.com

Responsable de las relaciones externas de EGP Chile con los distintos stakeholder público y privado con los cuales se relaciona la Compañía en sus actividades. Cumple funciones ejecutivas en el ámbito de las acciones de responsabilidad social del Grupo en Chile y América Latina.

Ha diseñado programas de RSE a través del diseño de proyectos de desarrollo local focalizados en la valorización del patrimonio agropecuario y cultural de las comunidades locales e indígenas. Ha incorporado el uso de energía renovable en los procesos de manufactura de alimentos y proyectos de conservación in situ de ecotipos andinos.

Ha establecido un *network* de instituciones, ONG, en Latinoamérica e Italia que contribuyen a mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones rurales y productores desventajados: Legambiente, Festambiente, Slowfood, Terra Madre, Enel Cuore.

Fundación Chile, Director Área de Desarrollo Territorial
www.fundacionchile.com

Ha desarrollado modelos de valorización del territorio, tomando casos de éxito en el mundo (British Columbia, naturaleza; Toscana productos del territorio, etc.)

(1995 – 1997)

Ha desarrollado modelos de certificación para pequeños productores, Sello B&B Chile, con la cooperación de Gites de France y Agroturismo Italia. Ha colaborado con el diseño de estrategias de valorización de la producción de la Agricultura Familiar Campesina a través de la Certificación de Comercio Justo. Ha diseñado programa de capacitación en T.I.E. y agroturismo para jóvenes indígenas con CONADI, Región de Toscana, Kamloops University de British Columbia.

Funciones Dirección Estratégica, evaluación de negocios y gestión de proyectos de Desarrollo Territorial-

Dirección de los proyectos para el Fondo de Innovación y Desarrollo (CORFO): Capitales Semilla:

Patagonia Adventure XI Región Tower Experience X Región

Programa Territorial Integrado (PTI) Desarrollo de una estrategias de

desarrollo sustentable para la Patagonia chilena a través de la integración de productos y servicios bajo la marca territorial "Patagonia Azul"

Modelo de Gestión para la Pesca Deportiva: Ejecución de un modelo de pesca sustentable para Ríos y Parques de la Región de Aysén

Certificación de Alojamiento familiares rurales y urbanos y tour operadores locales (B&B y TOL) Modelo de Certificación para pequeños emprendimientos familiares a través de códigos de buenas prácticas.

Desarrollo de un Distrito Tecnológico Sustentable (DTS). Aplicación de estándares de Origen, producción orgánico silvestre y comercio justo para el fundo "California" de comunidades Mapuches.

Participación en Empresas e instituciones asociadas a Fundación Chile.

Director Lota Sorprendente, empresa administradora de los patrimonios culturales y tecnológicos de la Minería del carbón de Chile: Chiflón del Diablo, Parque Isidora, Museo de Chivilingo, Museo Minero. Lota-Arauco, VIII Región, Chile.

Responsable de la Unidad de Negocios EcoredLatina

Empresa *Ministerio de Obras Públicas*

(1993 1994)

Cargo *Asesor en Evaluación de Impacto Socioeconómico de Proyectos de Infraestructura y Analista de Comunicaciones y negociación*

Funciones *Evaluación de Impacto Socio Ambiental de proyectos*

Contraparte de los estudios de riesgo y disposición a pagar en usuarios de concesiones viales. Criterios de Rentabilidad y Proyección de Beneficios.

Empresa *PROFO Patagonia Viva. Coyhaique XI Región de Aysén*

Cargo *Asesor de Proyectos de Innovación Tecnológica e instrumentos financieros de inversión en activos ambientales*

Funciones *Identificación de nuevos productos dentro del mercado T.I.E. Regional. Identificación de productos en el Área de los Campos de Hielo Norte, Área Septentrional del Campo de Hielo Sur y Cuenca del Baker.*

Evaluación estratégica de amenazas y oportunidades de nuevos negocios. Preparación de proyectos FAT y para el Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo (FONTEC) – CORFO.

Empresa *Feed Back Comunicaciones*

Cargo *Consultor Asociado*

Funciones *Análisis de sustentabilidad de los planes de desarrollo socioeconómico asociados al Plan de Relocalización de las Comunidades Pehuenches de Ralco. Elaboración de matrices de sustentabilidad del Plan.*

Empresa *Fondo de Inversión Social (FOSIS) Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN).*

Cargo *Consultor en el rediseño de guías metodológicas para el diseño y formulación de proyectos sociales, ambientales y productivos para beneficiarios FOSIS.*

Funciones Apoyo a la estrategia de rediseño institucional en el área de los instrumentos de preparación de proyectos para grupos sociales beneficiario-ejecutores. Análisis de contenido de documentos de promoción y diseño de proyectos. Desarrollo de nuevas propuestas comunicacionales adecuada a la diversidad social y cultural de los grupos beneficiarios del Fondo de Solidaridad.

Empresa Feed Back Comunicaciones

Cargo Consultor Asociado

Funciones Identificación y Evaluación de áreas de desarrollo socioeconómico y proyectos productivos en el Valle del Aconcagua, en ocasión de la construcción y operación de la Central Termo- Eléctrica a ciclo combinado de San Isidro

*Empresa Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).
Ministerio Secretaría General de la Presidencia.*

Cargo Asesor de la Dirección Ejecutiva en la Unidad de Evaluación de Impacto Ambiental.

Funciones Evaluación de los impactos en el área socioeconómica y cultural de proyectos de inversión. Evaluación ex-ante de alternativas de proyecto.

Apoyo al plan de Capacitación y difusión del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a Municipios y funcionarios del sector público con responsabilidades ambientales.

**EXPERIENCIA INTERNACIONAL
(1986 1992)**

Actividades de Diseño y Jefatura de Proyecto en el ámbito de desarrollo local y socio-ambiental en países de America del Sur :

Perú,

Ecuador,

Bolivia

Asesor en la formulación y seguimiento de proyectos de desarrollo local en América Central:

Costa Rica

Guatemala

El Salvador

IDIOMAS

Lengua nativa

Otros idiomas

Español/Italiano

Inglés Avanzado

Francés Intermedio



Tipo Norma	:Decreto 256
Fecha Publicación	:14-04-2015
Fecha Promulgación	:16-12-2014
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Título	:NOMBRA CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA - CHILE
Tipo Versión	:Única De : 14-04-2015
Inicio Vigencia	:14-04-2015
Id Norma	:1076151
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1076151&f=2015-04-14&p=

NOMBRA CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA - CHILE

Núm. 256.- Santiago, 16 de diciembre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 y en el inciso 1° del artículo 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.186, que autorizó al Estado de Chile para participar en la creación de la Fundación Empresarial Comunidad Europea - Chile y en el Estatuto de dicha Fundación; en la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de la Fundación Empresarial Comunidad Europea - Chile, cuya versión refundida consta en la escritura pública otorgada con fecha 15 de octubre de 2008, ante el Notario Humberto Santelices Narducci, el Consejo Superior Directivo estará formado inicialmente por ocho miembros denominados consejeros. Todos ellos serán designados por el Presidente de la República de Chile. Los Consejeros serán nombrados por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus cargos.

2.- Que la última designación de consejeros titulares y suplentes se realizó a través del decreto supremo N°314, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del año 2009.

3.- Que, encontrándose cumplido el período de cuatro años de todos los consejeros titulares y suplentes, y no habiéndose realizado una designación posterior, corresponde por medio del presente decreto supremo renovar la totalidad de los miembros a fin de regularizar la integración del Consejo Directivo de la Fundación Empresarial Comunidad Europea - Chile, en conformidad a la ley.

Decreto:

Artículo 1°.- Nómbrase, en calidad de consejeros titulares del Consejo Superior Directivo de la Fundación Empresarial Europea - Chile, por el período de cuatro años, a las siguientes personas:

1. Manuel Bagnara Vivanco, RUT N°10.885.838-9
2. Margarita del Rosario Sepúlveda Reyes, RUT N°6.609.921-0
3. Carlos Eduardo Vicente Rogelio Caruz Middleton, RUT N°4.335.906-1
4. Osvaldo Carlos Germán Puccio Huidobro, RUT N°6.374.833-1
5. Andrés Claudio Pennycook Castro, RUT N°12.047.531-2
6. Verónica Kunze Neubauer, RUT N°8.362.349-7
7. José María Castellero Guijarro, RUT N°14.638.966-K
8. Frederik Robert Louis Janssens, RUT N°22.199.673-9.

Artículo 2°.- Nómbrase, en calidad de consejeros suplentes de los titulares designados en el artículo anterior, respectivamente a las siguientes personas:

1. David Omar Barrera Jiménez, RUT N°8.675.278-6
2. Jorge Quintanilla Maldonado, RUT N°12.695.272-4

Costo 16.12.18



3. María Eugenia Wagner, RUT N°7.107.202-9
4. Leopoldo Domingo Reyes Aranís, RUT N°5.892.838-0
5. Gonzalo Arenas Valverde, RUT N°6.409.413-0
6. Roberto Paiva Reineró, RUT N°7.254.592-3
7. Alberto Cordero di Montezemolo, RUT N°14.599.523-K
8. Jacek Markowski, RUT N°20.010.369-6.

Rafael Sobat

Martin K.

*Rafael Sobat
Gonzalo
Salamanca*

Artículo 3°.- La designación de los consejeros, designados en los artículos precedentes, producirá sus efectos desde el momento en que se notifique al Consejo Directivo de la Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile.

Anótese, tómese razón, publíquese y notifíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



140024118
División Jurídica
NAC



NOMBRA CONSEJEROS SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA-CHILE.

SANTIAGO, 21 FEB. 2018

DECRETO N° 34

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 29, 32° N° 10 y en el inciso primero del artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.186, que autorizó al Estado de Chile para participar en la creación de la Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile y en el Estatuto de dicha Fundación; en la resolución N° 10 de 2017 de la Contraloría General de la República; y al decreto supremo N° 256, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de la Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile, cuya versión refundida consta en la escritura pública otorgada con fecha 15 de octubre de 2008, ante el Notario Humberto Santelices Narducci, el Consejo Superior Directivo estará formado inicialmente por ocho miembros denominados consejeros. Todos ellos serán designados por el Presidente de la República y por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus cargos.
2. Que, el referido artículo indica que, en caso de reemplazo, el nuevo consejero durará en sus funciones solo el tiempo que faltare para completar el período del consejero reemplazado.
3. Que, la última designación de consejeros titulares y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile se realizó mediante el decreto supremo N° 256, de 2014, de este origen, en el cual -entre otros- se nombró a don Roberto Paiva Reiner, Alberto Cordero di Montezemolo y Jacek Markowski.
4. Que, la letra b) del artículo decimoquinto de los Estatutos de la Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile, señala que los consejeros cesarán en sus cargos por renuncia aceptada por el Presidente de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en calidad de consejeros suplentes del Consejo Superior Directivo de la Fundación Empresarial Europea-Chile, a las siguientes personas:

- a. don Rafael Sabat Méndez, cédula nacional de identidad N° 8.862.359-2, en reemplazo de don Roberto Paiva Reiner, cédula nacional de identidad N° 7.254.592-3.



140024118

- b. don Gonzalo Salamanca Osorio, cédula nacional de identidad N° 7.891.650-8, en reemplazo de don Alberto Cordero Di Montezemolo, cédula nacional de identidad N° 14.599.523-K.
- c. don Maarten Kraaijenhagen, cédula nacional de identidad N° 21.266.158-9, en reemplazo de don Jacek Marskoski, cédula nacional de identidad N° 20.010.369-6.

Las designaciones en cuestión, serán por el período de tiempo que falta para completar el lapso de cuatro años por el cual fueron nombrados los consejeros reemplazados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase por aceptadas las renunciaciones de los señores Roberto Paiva Reinerio, Alberto Cordero di Montezemolo y Jacek Markowski.

ARTÍCULO TERCERO: Las designaciones precedentes, producirán sus efectos desde el momento en que se notifique al Consejo Directivo de la Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

[Handwritten signature]
MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature]
NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)



Distribución:

- Oficina de Partes.
- División Jurídica
- Gabinete del Ministro.
- Presidencia de la República.

